

11 ENE. 1977



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON

Fundada en el año de 1869

T E S T I M O N I O
DE LA ESCRITURA

de CONSTITUCION DE LA COMPANIA "SIDERURGICA TUNGURANUA".....

No. TERCERA COPIA

Otorgada por LOS SEÑORES CARLOS GENARO LOPEZ, CESAR AUGUSTO
SANCHEZ, LUIS ANGEL LOANZA, HECTOR LALALEO, HOLGUER URBINA Y
LUIS ALBERTO LOPEZ
a favor de

Por \$1.435.000,00

DEL NOTARIO

Dr. LUIS EDUARDO RIOFRIO PRADO

A CARGO DE LOS PROTOCOLOS DE LOS ESCRIBANOS: TOMAS ELIAS BRAVO Y
JUAN AURELIO SANCHEZ Y DEL NOTARIO FELIX ANGEL GRANJA

Ambato, 10 de Enero de 1977.-

1111

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dr. Luis Eduardo Rieffro Prado
Abogado Notario
Bolívar 1/2.25
Ambato - Ecuador

En la ciudad de Ambato,
Capital de la Provincia
de Tungurahua, día
DIEZ DE ENERO

de mil novecientos setenta

te y siete, ante mí, Doctor Luis Eduardo Rieffro Prado,
Notario Público de este Cantón y los testigos señores -

Victor Vera Guerra, Oswaldo Antonio Bucaram y Jorge Humberto Núñez, mayores de edad, de este vecindario, idóneos

y conocidos por mí, de de que doy fé; comparecen, los señores:- CARLOS FERNANDO LOPEZ AR-

COS, CESAR AUGUSTO SANCHEZ SANCHEZ, LUIS ANGEL LOAIZA,

HECTOR WILSON DALALEO BOMETA, HOLGUER GERARDO URBINA MA-

YORJA Y LUIS ALBERTO LOPEZ LOPEZ;- todos los comparecientes ecuatorianos, ma-

yores de edad, casados, por sus propios derechos, residentes en esta ciudad de Ambato, legalmente capaces y co-

nocidos por mí, de que también doy fé; y, todos los comparecientes, dicen, que elevan a escritura pública todo

el contenido de la Minuta que se inserta y cuyo tenor literal es el siguiente:- "SEÑOR NOTARIO -

Sírvase extender, en el Registro correspondiente, a su cargo, una Escritura de la cual conste el contrato -

de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que convie-

Dr. Luis Eduardo Rieffro Prado
Abogado Notario
Bolívar 1/2.25
Ambato - Ecuador

1
2 ~~van en celebrar las siguientes personas:~~ CARLOS SENARO
3 LOPEZ ANGOS, CESAR AUGUSTO SANCHEZ SANCHEZ, LUIS
4 AN-EL LOAIZA, NECTOR WILSON LIZALZO MARTA, HOLDEN
5 SENARO ORNELA NATONIA y LUIS AUGUSTO LOPEZ LOPEZ;
6 todos mayores de edad, ecuatorianos, casados y domicilia-
7 dos en esta ciudad de Ambato, con arreglo a las Cláusu-
8 las contenidas en los siguientes Estatutos:- C A P I-
9 TULO PRIMERO:- DENOMINACION, -
10 OBJETIVOS, DURACION Y DOMICI-
11 LIO DE LA COMPANIA:- Artículo Pri-
12 mero:- Constitúyese la Compañía de Responsabilidad Li-
13 mitada, que se denominará "SIDERURGICA --
14 FUNDICIONARIA CIA. LTDA.", la cual se registrá
15 por los presentes estatutos, las disposiciones de la Ley
16 de Compañías, el Código de Comercio y las demás Le-
17 yes de la República del Ecuador.- Artículo Segun-
18 do:- La Compañía, cuya conformación se declara por la
19 presente escritura, se dedicará a la industria Metal-
20 mecánica, en el ramo de fundición de toda clase de meta-
21 les, especialmente hierro, acero, bronce y aluminio; y
22 a la producción de toda clase de artefactos fundidos a
23 base de estos metales y sus aleaciones, requeridos por
24 la industria, la agricultura, el transporte y demás
25 actividades productivas.- De acuerdo con este objetivo -
26 primordial, podrá la Compañía :- a).- establecer plan-
27 tas industriales de fundición de metales, plantas -
28 de producción de elaborados metal - mecánicos para to-

2
des

1

2 ~~de clase de usos; b).- Instalar factorías de venta~~

3 ~~y distribución de sus elaborados en cualquier lugar de~~

4 ~~la República; c).- Importar toda clase de maquina-~~

5 ~~rias, implementos, materias primas y otros insumos~~

6 ~~relacionados con su actividad específica, pudiendo orga-~~

7 ~~nizar sucursales, Agencias o Delegaciones, con idénti-~~

8 ~~cas finalidades, en cualquier lugar de la República~~

9 ~~o en el exterior, así como intervenir y formar parte~~

10 ~~de otras Compañías, laborar como Filial de una o va-~~

11 ~~rias de éstas o fusionarse con otra u otras Sociedades,~~

12 ~~sin que ésta le impida realizar toda clase de actos civi-~~

13 ~~les y de comercio, permitidos por las Leyes y relacio-~~

14 ~~nadas con sus específicas actividades.- Artículo Tercero.-~~

15 ~~La presente Compañía se organiza para un periodo~~

16 ~~de VEINTE AÑOS, DE SE CONTIENEN DESDE SU INSCRIPCIÓN~~

17 ~~en el Registro Mercantil del Cantón.- Este plazo -~~

18 ~~podrá reducirse o ampliarse por resolución de la Junta~~

19 ~~General de Socios, reunida expresamente para este obje-~~

20 ~~to.- Artículo Cuarto :- La Compañía tendrá su domici-~~

21 ~~cilio en la Ciudad de Ambato, pero podrá establecer~~

22 ~~Agencias o sucursales en cualquier lugar de la Repú-~~

23 ~~blica, o en el exterior, con sujeción a las disposicio-~~

24 ~~nes legales.- CAPITULO SEGUNDO :- CA-~~

25 ~~PITAL SOCIAL :- Artículo Quinto :- El Ca-~~

26 ~~pital Social de la Compañía es de UN MILLON~~

27 ~~CUATROCIENTOS TREINTA Y CIN-~~

28 ~~CO MIL SUCRES (1.435.000,00), dividi-~~

13

Dr. Luis Plancha Muñoz Prada
Abogado INICIAL
REVISOR 1/20
Ambato, Ecuador

1 dos en UN MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y CINCO parti-
2 cicipaciones, de UN MIL SUQUES (1.000,00) de valor
3 cada una.- Artículo Sexto :- El Capital Social de
4 la Compañía podrá elevarse en cualquier tiempo, por
5 resolución de la Junta General de Socios, convocada
6 expresamente para este objeto y con el voto conforme,
7 en primera convocatoria, de una mayoría que represente -
8 las dos terceras partes del Capital Social.- La dismi-
9 nución del Capital Social, se hará en los casos previs-
10 tos por la Ley; debiendo, en ambos casos, procederse
11 a la reforma del Contrato Social.- Artículo Séptimo:-
12 Los aumentos del Capital Social, serán acordados por
13 la Junta General de Socios, determinando el valor -
14 de las participaciones que cada uno de ellos debe sus-
15 cribir, en proporción a las aportaciones poseídas.- La
16 Junta General, en cada caso, determinará la modalidad -
17 de tal aumento.- Artículo Octavo :- En cualquier ca-
18 so de aumento del capital Social, resuelto por la -
19 Junta General de Socios, éstos tendrán derecho pre-
20 ferencial a suscribir el aumento. En este caso, las par-
21 ticipaciones suscritas, serán pagadas conforme a lo -
22 dispuesto en el artículo ciento treinta y tres (Art. 133)
23 de la Ley de Compañías.- Artículo Noveno :- La Compa-
24 ñía entregará al socio, por su participación en el Ca-
25 pital Social, un Certificado de Aportación, no ne-
26 gociable, en el que constará el número y valor de las
27 participaciones que le corresponden.- Artículo Déci--
28

1
2 rá gobernada por la Junta General de socios y adminis-
3 trada por el Presidente y el Gerente General.- Artículo
4 Décimo Quinto :- La Junta General de Socios, es la
5 Autoridad más alta de la Compañía y sus resoluciones -
6 obligarán a todos los socios, administradores y fun-
7 cionarios, siempre que ellas estuvieren de acuerdo con
8 la Ley y los Estatutos, salvo el derecho de impugnación.
9 Artículo Décimo Sexto :- La Junta General de So-
10 cios se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de
11 los tres meses posteriores a la finalización del ejerci-
12 cio económico de la Compañía; y, extraordinariamente,
13 por motivos graves o urgentes.- Será convocada por el
14 Gerente.- Artículo Décimo Séptimo :- Las convocatorias
15 a Junta General de Socios, se harán por citación es-
16 crita a cada socio, o por la prensa, en el domicilio
17 principal de la Compañía, con ocho días de anticipación,
18 por lo menos, a aquél en que deba realizarse la reu-
19 nión.- En cuanto al Quorum para que se constituya le-
20 galmente la Junta General, se estará a lo dispuesto en
21 el artículo ciento diez (Art. 110) de la Ley correspon-
22 diente.- Las resoluciones se tomarán por simple mayoría
23 del Capital Social concurrente, excepto cuando se tra-
24 te del aumento o disminución del Capital Social, de
25 ampliación o disminución del plazo de duración de la So-
26 ciedad, de su fusión con otras compañías, o de su diso-
27 lución, así como de otras decisiones que afecten funda-
28 mentalmente la estructura o los fines de la Entidad.--

1
2 En estos casos, se requerirá una mayoría que represente,
3 por lo menos, las dos terceras partes del Capital So-
4 cial, en primera convocatoria.- Las Juntas Generales
5 serán presididas por el Presidente de la Compañía.-
6 Artículo Décimo Octavo :- Además de las atribuciones
7 que la Ley de Compañías le otorga, en el artículo -
8 ciento doce (Art. 112), excepto el literal b), la
9 Junta General de Socios tendrá las siguientes facul-
10 tades :- a).- Resolver todo lo concerniente a las fina-
11 lidades y operaciones de la Sociedad;- b).- Designar
12 al Presidente, Gerente General y Comisarios Prin-
13 cipales y Suplentes de la Compañía, para un período
14 de un año;- c).- Nombrar a los Gerentes y Administra-
15 dores de las Sucursales, Agencias o dependencias de
16 la Compañía, si los hubiere, determinando sus faculta-
17 des y remuneraciones;- d).- Conocer y aprobar, u ob-
18 jetar los balances anuales, así como los informes del
19 Gerente General y del Comisario y resolver sobre -
20 las mociones que hicieren los socios dentro del límite -
21 de sus atribuciones;- e).- Resolver el formar parte -
22 de otras Compañías o fusionarse con otras Sociedades;-
23 f).- Autorizar al Gerente General la contratación de
24 créditos a largos plazos y a suscribir obligaciones que
25 comprometan el patrimonio o los bienes de la Sociedad;-
26 g).- Reformar e interpretar los presentes Estatutos;-
27 h).- Resolver las consultas del Presidente y del Geren-
28 te General;- i).- Señalar el sueldo de los funciona-

1 rios y dictar el Presupuesto Anual de la Entidad;- j).-
2 Aprobado las Actas;- k).- las demás atribuciones señaladas
3 en la Ley y los Estatutos.- Artículo Décimo No-
4 vena :- Son atribuciones y deberes del Presidente: a).-
5 Presidir las sesiones de Junta General y orientar sus
6 deliberaciones;- b).- Autorizar con su firma los certi-
7 ficados de aportación;- c).- Reemplazar al Gerente Ge-
8 neral, por ausencia o impedimento temporal de éste, con
9 iguales facultades y obligaciones;- d).- Suscribir las
10 Actas de las sesiones de Junta General;- e).- Autori-
11 zar, por escrito, al Gerente General, para que com-
12 prometa a la Compañía en actos o contratos que impliquen
13 gravamen de los bienes sociales, sin perjuicio de lo dis-
14 puesto en el artículo doce (Art. 12) de la Ley de Compa-
15 ñías;- f).- Presidir y fomentar la vida social y las re-
16 laciones públicas de la Sociedad;- g).- Velar por la -
17 buena marcha de la Entidad y de todos sus negocios y
18 actividades y vigilar porque, tanto el Personal Admi-
19 nistrativo, como el de trabajo, cumplan a cabalidad con
20 sus obligaciones y se sujeten estrictamente a las disposi-
21 ciones de los Estatutos y de los directivos de la Enti-
22 dad;- h).- Cumplir con los otros deberes y ejercer las -
23 demás funciones que le asignen estos Estatutos.- Ar-
24 tículo Vigésimo :- El Gerente General tendrá las si-
25 guientes atribuciones y deberes:- e).- Nombrar y remover
26 a los empleados y obreros de la Empresa y determinar sus
27 remuneraciones y funciones, conforme al presupuesto apro-
28

1

2 bado por la Junta General y a las normas del Código -

3 Laboral;- b).- Administrar, por sí mismo, o por me-

4 dio de empleados, todos los valores, Archivo, corres-

5 pondencia y contabilidad de la Institución;- c).--

6 Conferir poderes y autorizaciones a los Gerentes y

7 Administradores de las Agencias, Sucursales o depen-

8 dencias de la Compañía, cuando ello fuere necesario pa-

9 ra la buena marcha de sus negocios y actividades;- d).-

10 Abrir y cerrar Cuentas Corrientes de depósito banca-

11 rio, girar y aceptar letras de cambio y otros documen-

12 tos de crédito; y, previa autorización de la Junta

13 General de Socios o del Presidente, según el caso, -

14 establecer gravámenes sobre los inmuebles y otros bie-

15 nes de la Compañía, o enajenarlos;- e).- Celebrar

16 toda clase de contratos, dentro de la cuantía para la que

17 está facultado y hacerlo por mayores sumas, con la auto-

18 rización correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto

19 en el artículo doce (Art. 12) de la Ley de Compañías;

20 f).- Responsabilizarse de todo el movimiento económi-

21 co y administrativo de la Compañía y presentar a la

22 Junta General de Socios, los Balances y Memorias

23 que prevén la Ley y los Estatutos;- g).- Las de-

24 más obligaciones y atribuciones que contemplan los

25 Estatutos y la Ley de Compañías, para el cabal ma-

26 naje de la Sociedad.- Artículo Vigésimo Primero.--

27 El Gerente tendrá la representación legal de la Com-

28 pañía y llevará judicial y extrajudicialmente a persona-

Dr. Luis...
Abogado Notario
Moliver 1478
Santiago, Chile

1
2 ría en todos los actos y contratos de la misma.- En ca-
3 no de ausencia o impedimento temporal, será reempla-
4 do por el Presidente, quien ejercerá el cargo con igua-
5 les funciones y atribuciones.- Artículo Vigésimo Se-
6 gundo :- El Comisario en funciones de la Compañía, emi-
7 tirá el Informe Económico Anual, para conocimiento de
8 la Junta General de Socios, la misma que no podrá
9 considerar el Balance Anual sin dicho Informe.- El
10 Comisario está facultado para fiscalizar, en cualquier
11 tiempo, la Compañía o cualquiera de sus dependencias
12 con las más amplias facultades.- Artículo Vigésimo -
13 Tercero :- El ejercicio económico de la Compañía em-
14 piza el primero de Enero y termina el treinta y uno
15 de Diciembre de cada año.- C A P I T U L O Q U I N -
16 T O :- D I S O L U C I O N Y L I Q U I D A C I O N :-
17 Artículo Vigésimo Cuarto :- Aparte de los casos pre-
18 vistos por la Ley, se disolverá la Compañía, si así
19 lo acordare la Junta General de Socios, reunida con
20 este objeto y con el voto conforme de una mayoría de,
21 por lo menos, las dos terceras partes del Capital So-
22 cial concurrente, en primera convocatoria.- Se disol-
23 verá obligatoriamente, por disposición de la Ley, si
24 el Capital Social hubiere rebajado en una proporción
25 mayor al cincuenta por ciento y no se acordare reintegra-
26 lo.- Artículo Vigésimo Quinto :- En caso de disolu-
27 ción de la Compañía, el Gerente General, o quien ha-
28 ga sus veces, actuará como liquidador, con todas las

1

2 facultades que, para el efecto, confieren las Leyes.

3 C A P I T A L S O C I A L

4 El Capital Social de la Compañía ha sido suscri-

5 to e íntegramente pagado en maquinaria, equipos, ense-

6 ras y materias primas para la industria de la

7 fundición, en la siguiente forma, y con las siguientes

8 valoraciones, evaluadas y aceptadas por los socios:

9 Un horno de cubilote para fundición del hierro, tipo

10 Miquenitt, con sus accesorios completos, por Treceien-

11 tas ochenta y cuatro mil sueres (S/. 384.000,00);

12 un horno rotatorio para fundición de metales no ferrosos,

13 tipo reverbero, con todos sus accesorios, por Ciento se-

14 sente y cuatro mil sueres (S/. 164.000,00); Una Mezcla-

15 dora para arenas sintéticas, con recipientes de sesenta

16 y dos por cuarenta y dos centímetros, por Cuarenta y cua-

17 tro mil sueres (S/. 44.000,00); Un molino de bolas, de

18 cien centímetros de diámetro por setenta y cinco de largo,

19 con sus accesorios, por sesenta y ocho mil sueres (S/. 68.000,00); Una Zaranda para clasificación de arenas,

20 con su recipiente y demás complementos, por Veinte mil su-

21 cres (S/. 20.000,00); Una Prensa para encolar madera,

22 por un mil setecientos veinte sueres (S/. 1.720,00);

23 Una Bomba de agua, para limpiar arena, con motor eléc-

24 trico, por Un mil ochocientos cuarenta sueres (S/.

25 1.840,00); Una Sierra Cinta para modelos, con motor

26 eléctrico, por Once mil seiscientos sueres (S/. 11.600,00);

27

28 Un Torno Mecánico Paralelo, Marca A - E. de dos me-

Dr. L. S. ...
 Abogado Notario
 Bellini, S. S.
 Abogado Fiscal

1
2 tres entre puntas, cuarenta centímetros de volteo sobre
3 la bancada y sesenta sobre el escote, con todos sus ace-
4 series, por Noventa y dos mil sucres (S/. 92.000,00);
5 Dos Bancos de Carpintería y un armario, por dos mil
6 sucres (S/. 2.000,00); Un Esmeril Eléctrico de Pe-
7 destal, de cero - cinco H.P. (0,5 HP), por Un mil dos-
8 cientos sucres (S/. 1.200,00); Un Esmeril Eléctrico
9 de pedestal de cero - dos H. P. (0,2 HP), por cuatro
10 mil ochenta sucres (S/. 4.080,00); Tres Antenas para
11 Mecánicas, por Dos mil seiscientos cuarenta sucres --
12 (S/. 2.640,00); Un Banco para Mecánica, por cuatro-
13 cientos sucres (S/. 400,00); Dos Cilindros para gas -
14 carbónico, por dos mil seiscientos cuarenta sucres (S/.
15 2.640,00); Cincuenta y seis cajas de madera para moldeo,
16 por ocho mil novecientos sesenta sucres (S/. 8.960,00);
17 Noventa y tres parrillas de madera para moldeo, por siete
18 mil cuatrocientos cuarenta sucres (S/. 7.440,00); Dos -
19 cajas de madera desarmables, por ochocientos sucres (S/.
20 800,00); Dos cajas metálicas desarmables, por dos mil -
21 cuatrocientos ochenta sucres (S/. 2.480,00); Una Bal-
22 za para seiscientos ochenta kilo ramos (680 Kg.), por
23 cuatro mil ochocientos sucres (S/. 4.800,00); Una Sic-
24 rra Circular eléctrica manual, marca SKILL, por un mil
25 seiscientos sucres (S/. 1.600,00); Un Taladro eléctri-
26 co de dos velocidades, marca SKILL, por seiscientos cua-
27 renta sucres (S/. 640,00); Una Soldadora, Marca HO-
28 WARD, con motor de diez H. P (10 HP), equipada con to-

1

2 des su implementos, por Dosa mil sueres (S/. 12.000,00); ✓

3 Seis Cucharas pequeñas para recibir el caldo, por dos

4 mil cuatrocientos sueres (S/. 2.400,00); ✓ Siete Soper-

5 tes para el transporte de las cucharas, por Un mil seis-

6 cientos ochenta sueres (S/. 1.680,00); ✓ Dos Carretillas

7 de Hierro para transporte de materiales, por setecientos

8 veinte sueres (S/. 720,00); ✓ Una Carretilla de Madera -

9 para el transporte de materiales, por doscientos veinte

10 y cuatro sueres (S/. 224,00); ✓ Cuatro Palsas comunes, -

11 por ciento sesenta sueres (S/. 160,00); ✓ Sesenta Aros

12 para enfriamiento de las poleas de aluminio, por Un mil

13 ⁽¹⁹²⁰⁾ novecientos veinte sueres; ✓ Un crisol para bronce, con -

14 su tenaza, por Un mil ciento veinte sueres (S/. 1.120,00); ✓

15 Oenches de hierro y herramientas varias para moldeo y ope-

16 ración del horno, por dos mil sueres (S/. 2.000,00); ✓ Mo-

17 delos para sierra sinte al grenel, por diez y seis mil

18 cuatrocientos cincuenta y ocho sueres (S/. 16.458,00); ✓

19 Los siguientes Modelos de Madera:- Una Válvula gran-

20 de para Molinería, por seis mil cuatrocientos sueres -

21 (S/. 6.400,00); ✓ Una válvula pequeña para molinería, por

22 cinco mil doscientos sueres (S/. 5.200,00); ✓ Un Quemador

23 por siete mil cuatrocientos cuarenta sueres (S/. 7.440,00); ✓

24 Siete Tambores de Freno FORD, por veinte y ocho mil

25 quinientos sesenta sueres (S/. 28.560,00); ✓ Múltiples de

26 Escape SCANNIA, al grenel, por diez y seis mil cuatro-

27 cientos sueres (S/. 16.400,00); ✓ Tres Alaves para -

28 turbinas, por dos mil cuatrocientos ochenta sueres (S/.

Asesorado Prácto
Militario
MAYOR 15-24
Asesora - Prácto

1 2.480,00); Una Válvula para el gas carbónico, por tres
2 mil doscientos ochenta sueres (S/. 3.280,00); Once Po-
3 leas, por Cuatro mil ochenta sueres (S/. 4.080,00); Tres
4 ventiladores de aluminio, por doce mil cuatrocientos ochenta
5 sueres (S/. 12.480,00); Tres parrillas para calderas,
6 por novecientos sesenta sueres (S/. 960,00); Dos Niples
7 para agua potable, por cuatrocientos ochenta y ocho sueres
8 (S/. 488,00); Cuatro Bolas para molino, por quinientos
9 setenta y seis sueres (S/. 576,00); Una Plato para Li-
10 jadora, por Cuatrocientos ocho sueres (S/. 408,00); Cua-
11 tro platos para ruedas, de ocho pulgadas, por seiscientos
12 setenta y dos sueres (S/. 672,00); Seis platos para rue-
13 das de cinco pulgadas, por setecientos veinte sueres (S/.
14 720,00); Seis Núcleos para poleas, por quinientos cuatro
15 sueres (S/. 504,00); Una hélice para motor de embarca-
16 ción, por setecientos sesenta sueres (S/. 760,00); Una
17 Gruceta de bomba, por Un mil setecientos sesenta sueres
18 (S/. 1.760,00); Un Esmeril Eléctrico de mano, per -
19 seis mil sueres (S/. 6.000,00); Un Esmeril Eléctri-
20 co de banco, marca METABO, por seis mil sueres (S/. -
21 6.000,00); Un Acople de Ganche, por trescientos Sueres
22 (S/. 300,00); Un cepillo y aceites, por ciento treinta -
23 sueres (S/. 130,00); Una Bomba de Agua K S B, por seis
24 mil sueres (S/. 6.000,00); Una Soldadora Autógena,
25 con dos cilindros de gas y sus implementos, por veinte y
26 cinco mil sueres (S/. 25.000,00); Una Soldadora Eléc-
27 trica a Gasolina, marca HOWARD, por treinta mil su-
28

1
2 ~~eres (S/. 30.00,00);~~ Un taladro de medio H. P. (1/2
3 ~~HP), por un mil ochocientos sueres (S/. 1.800,00);~~ Un
4 ~~Taladro de medio H. P (1/2 HP), por cuatro mil quinien-~~
5 ~~tos sueres (S/. 4.500,00);~~ Un Compresor, con pistola
6 ~~y sus demás implementos, por Cinco mil sueres (S/. 5.000,00);~~
7 ~~Diez y nueve Medales para tambores de aluminio, por sin-~~
8 ~~cuanta y siete mil sueres (S/. 57.000,00);~~ Cuatro Mode-
9 ~~los de extractores de aire, de aluminio, por Doce mil -~~
10 ~~sueres (S/. 12.000,00);~~ Un modelo de Ventilador de SCA-
11 ~~NNIA, por tres mil sueres (S/. 3.000,00);~~ Un Modelo -
12 ~~de Cajas para protectores de medidores de agua, por Un~~
13 ~~mil sueres (S/. 1.000,00);~~ Herramienta manual al gra-
14 ~~nel, por cuatro mil sueres (S/. 4.000,00);~~ Una Máqui-
15 ~~na Sumadora marca FACIT, por ocho mil sueres (S/.~~
16 ~~8.000,00);~~ Un Teléfono número veinte - ochente (No.
17 ~~20 - 80), con su instalación, por Ocho mil sueres; -~~
18 ~~(S/. 8.000,00);~~- Dos escritorios, un esquinero y seis -
19 ~~sillas de madera, por cuatro mil sueres (S/. 4.000,00);~~
20 ~~Docientos quintales de hierro fundido, por veinte y ocho~~
21 ~~mil sueres (S/. 28.000,00);~~ Docientos quintales de hie-
22 ~~rre dulce, por Ocho mil sueres (S/. 8.000,00);~~ Piedra
23 ~~Caliza, por un mil doscientos sueres (S/. 1.200,00);~~-
24 ~~Setecientos quince quintales de carbón coke, por cien mil~~
25 ~~cien sueres (S/. 100.100,00);~~ Ciento cincuenta quintales
26 ~~de aluminio, por Noventa mil sueres (S/. 90.000,00);~~-
27 ~~Ferrosilicio, por veinte mil sueres (S/. 20.000,00);~~
28 ~~Silicato, por cinco mil sueres (S/. 5.000,00);~~- Ochenta

[Handwritten scribbles and lines on the left margin]

1 y un quintales de Bentonita, por diez mil quinientos
2 treinta sucres (S/. 10.530,00);- Tres y medio quintales
3 de Grafito o pombagina, por setecientos mil sucres (S/.
4 14.000,00);- Tres quintales de Sosa Cáustica, por cin-
5 ce mil sucres (S/. 5.000,00);- Un quintal de Borax, por
6 dos mil sucres (S/. 2.000,00);- Tres Carros de Arena,
7 por setecientos cincuenta sucres (S/. 750,00);- Cinco
8 Herramienta Manual el yoncal, por cuatro mil sucres
9 (S/. 4.000,00);- Uno.- Cinco Sierras de Cinta en elab-
10 oración, por Diez mil sucres (S/. 10.000,00).- Todo
11 lo cual arroja una suma global de UN MILLON CUA-
12 TROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SUCRES -- (S/. -
13 1'435.000,00) de Capital Social, que se distribuye -
14 entre los promotores de la Compañía en la siguiente for-
15 ma :- Carlos Genaro López Arcos, MIL CIENTO CUATRO
16 PARTICIPACIONES (1.104), de a UN MIL SUCRES (S/.
17 1.000,00) de valor cada una, o sea, un valor total de -
18 UN MILLON CIENTO CUATRO MIL SUCRES (S/. 1'104.000,00);-
19 César Augusto Sanchez Sanchez, CIENTO OCHENTA (180)
20 PARTICIPACIONES, de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) de
21 valor cada una, por un valor total de CIENTO OCHENTA
22 TA MIL SUCRES (S/. 180.000,00);- Luis Angel Loaliza,
23 SESENTA Y CUATRO PARTICIPACIONES, de UN MIL SUCRES
24 (S/. 1.000,00) de valor cada una, por un valor to-
25 tal de SESENTA Y CUATRO MIL SUCRES (S/. 64.000,00);-
26 Holguer Genaro Urbina Mayorga, CUARENTA PARTICIPACIO-
27 NES, de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) de valor ca-

1

2 de una, por un valor total de CUARENTA MIL SUCRES -

3 (S/. 40.000,00);- Héctor Wilson Lalisco Morote, TREIN-

4 TA Y DOS PARTICIPACIONES, de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00)

5 de valor cada una, por un valor total de TREINTA Y DOS

6 MIL SUCRES (S/. 32.000,00);- Y. Luis Alberto López López,

7 QUINCE PARTICIPACIONES, de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00)

8 de valor cada una, por un valor total de QUINCE MIL SU-

9 CRES (S/. 15.000,00).- Los derechos y acciones que los

10 integrantes de la Compañía tuvieran sobre la maquinaria,

11 equipos, enseres y materias primas, descritos en el pará-

12 grafo precedente, los transfieren expresamente a favor de

13 la Sociedad que se constituye por la presente Escritura.-

14 GERENTE INTERINO :- Para los efectos de

15 tramitación y aprobación de la Compañía, así como para la

16 obtención de su Clasificación dentro de la Ley de Fomento

17 de Pequeña Industria y Artesanía, se nombra Gerente Inte-

18 rino al señor Ingeniero Ramón Májica Urzuzano, quien que-

19 da facultado por esta Junta General para realizar todos

20 los trámites y suscribir todos los documentos relaciona-

21 dos con los objetivos expresados.- Usted señor Notario,

22 se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la

23 plena validez de esta escritura.- (firmado).- Doctor Hel-

24 gen Sánchez Pisillo, Abogado, Matrícula Número Cuarenta y

25 dos, Tungurahua.- (firmado).- César Augusto Sánchez Sán-

26 ches.- (firmado).- Luis Angel Loiza.- (firmado).- Héctor

27 Wilson Lalisco Morote.- (firmado).- Holguer Genaro Urbina

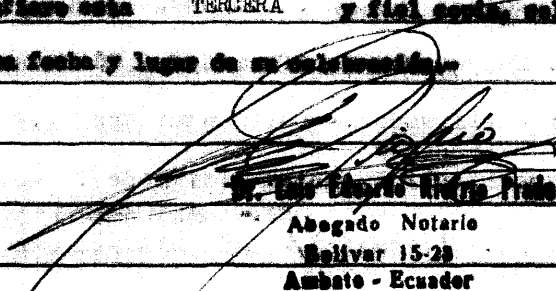
28 Mayorga.- (firmado).- CARLOS GENARO LÓPEZ ANCO.-
Luis Alberto López López.- "- Has-

Dr. Luis Eduardo Niebla Pareda
Abogado
Bolívar 13-23
Ambato - Ecuador

1
2 ta aquí la Minuta que fue elevada a escritura pública y
3 en cuyo contenido se ratifican los otorgantes.- No se agre-
4 ga ningún comprobante de pago, por hallarse el presente con-
5 trato exento de toda clase de impuestos.- Yo el Notario, pe-
6 ra extender el presente instrumento, cumplí previamente to-
7 dos los deberes legales del caso.- Leída que les fue per-
8 mí esta escritura, en alta voz e íntegramente, a los otorgan-
9 tes, en presencia de los testigos mencionados, aquellos com-
10 pacentes la aprueban, se ratifican y suscriben, con los mis-
11 mos testigos y conmigo, habiéndose verificado todo en unidad
12 de acto.- Doy fé.- Se presentaron las Cédulas respectivas.-

13 TESTADO:- Cinco Herramienta Manual al Granel, por cuatro mil
14 sueros (S/.4.000,00); Una.- No Vale.- f).- Carlos Canaro Ló-
15 pez Arce.- Oscar Augusto Sanchez Sanchez.- f).- Luis Angel Lozano
16 f).- Hector Wilson Lalaco Morata.- f).- Helguer Canaro Urbina Ma-
17 yorga.- f).- Luis Alberto Lopez Lopez.- f).- Y. Rosa Guerra.- f).-
18 f).- Osvaldo A. Brucman.- f).- J. N. Salas.- El Notario.- f).- Dr.
19 Luis E. Rieffle Rieffle.- Testado.- NO VALE.- Entre líneas: f).- Car-
20 los Canaro López Arce.- VALÉ

21
22
23 Se otorgó ante mí y en
24 fe de ella, confiere esta TERCERA y fiel copia, sellada y firmada
25 nada en la misma fecha y lugar de su celebración.-

26
27 
28 Abogado Notario
Bolívar 15-28
Ambato - Ecuador

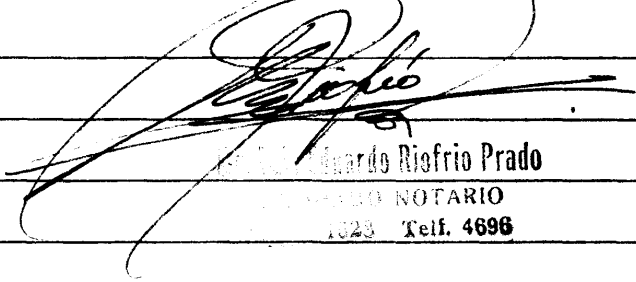
RA

10
chick

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ZON; Siento ha de que, de conformidad con la Resolución de la Superintendencia de Compañías N° RL-2337, de 7 de Febrero del presente año, senté la respectiva razón al margen de la Matris de la escritura de Constitución de "SIDERURGICA TUNGURAHUA CIA. LTDA ", de 10 de Enero de 1.977 constante en el archivo de mi cargo; Resolución Protocolizada en la Oficina de mi cargo en la presente fecha.-

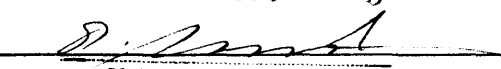
Ambato, 15 de Febrero de 1.977.-



Eduardo Riosfrio Prado
NOTARIO
1023 Telf. 4696

Queda inscrita con esta fecha la presente escritura, en el Registro Mercantil, bajo el número: Nueve (9).- Así como se inscribió la Resolución dictada por la Superintendencia de Compañías, Ambato, 16 de febrero de 1.977.-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
AMBATO



DR. LUIS E. TORRES CARRASCO
REGISTRADOR